

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00304

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: GONZALO RAMIREZ CAMELO Y OTROS

DEMANDADOS: PATRICIA RAMIREZ CAMELO Y OTROS

Se reconoce personería jurídica al abogado NICOLAS PRIETO GARCIA como apoderado judicial de los demandados **PATRICIA y LUIS ALFONSO RAMIREZ CAMELO**, en los términos y para los fines de los poderes remitido vía correo electrónico a este despacho el 14/07/2021.

Por lo anterior, se tienen notificados dichos demandados por **conducta concluyente** conforme al inciso primero del artículo 301 del C.G.P. el **14 de julio de 2021**, cuando allegó mediante correo electrónico poderes y contestación de la demanda.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación y excepciones por los referidos demandada –su apoderado- en correo electrónico del 14/07/2021; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Secretaría de ese escrito exceptivo corra el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para tal efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e301cd52867839fa9a8c24901a2f75889620cee9ed8080b1172e64e62817894e**

Documento generado en 06/08/2021 01:52:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>